

INFORMES INDIVIDUALES

2016

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

30 DE AGOSTO 2017

Comisión de Energía
del Estado de Sonora

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Gobierno del
Estado de Sonora



Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016 correspondiente a la

Comisión de Energía del Estado de Sonora

Auditoría No. 11

En cumplimiento a los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, este Organismo Superior de Fiscalización presenta el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, correspondiente a la **Comisión de Energía del Estado de Sonora**.

La revisión a la Entidad Fiscalizada se llevó a cabo de conformidad con el Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, en sus vertientes de fiscalización financiera-presupuestal y de evaluación y control.

Al respecto, se llevaron a cabo las siguientes revisiones:

- En su vertiente de auditoría financiera-presupuestal, se llevó a cabo una revisión con cifras al mes de diciembre de 2016, mediante los oficios de notificación de revisión y comisión identificados con los números ISAF/AAE-0123-2017 e ISAF/AAE-0124-2017, de fecha 11 de enero de 2017.
- Respecto de la auditoría de Evaluación y Control, efectuada en gabinete, se llevaron a cabo las revisiones de los 4 informes trimestrales y la Cuenta Pública del Ejercicio 2016.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización encontrándose contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, considerando preferentemente la fiscalización en dos etapas; una revisión preliminar, que se refiere a la revisión de los informes trimestrales, y una segunda revisión complementaria de los informes trimestrales y el informe de Cuenta Pública; contemplándose la evaluación del Control Interno, los alcances del universo seleccionado, así como las pruebas sustantivas y de cumplimiento, bajo el criterio de importancia relativa y riesgo probable.

Objetivo

De conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la revisión, auditoría y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto lo siguiente:

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera a través de:

- Revisar la debida ejecución respecto de los ingresos obtenidos, captados por concepto de Subsidio Estatal transferidos por la Secretaría de Hacienda Estatal; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y en lo que corresponde al ejercicio del Presupuesto de Egresos, revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.
- Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada celebre o realice, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Comprobar si el ejercicio de los Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, revisar la información financiera con el objeto de validar la razonabilidad de la información presentada por la entidad fiscalizada y se haya cumplido con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas.

Alcance

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, un total de egresos devengados por \$4,353,825, de los cuales este Organismo Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$4,255,339, que representa el 98% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales.	\$3,912,295	\$ 3,910,245	99 %
2000	Materiales y Suministros.	61,834	21,877	35 %
3000	Servicios Generales.	379,696	323,217	85 %
Total		\$ 4,353,825	\$ 4,255,339	98 %

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para llevar a cabo la auditoría a la Entidad Fiscalizada, se aplicaron en lo que corresponde y apliquen, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., las Normas Internacionales de Auditoría, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento (Federal), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento (Estatal) según corresponda, las mejores prácticas de auditoría, y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de conformidad con los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Al respecto, la descripción detallada de cada uno de los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión realizada a la Entidad Fiscalizada, así como las muestras seleccionadas a revisión, se encuentran contenidos en el documento denominado "Memorándum de Planeación de la Auditoría", el cual forma parte de los Papeles de Trabajo de la auditoría en comento.

Servidores Públicos que Intervinieron en el Proceso de Auditoría

Para llevar a cabo los citados trabajos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas a la Entidad Fiscalizada, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Fiscalización al Gobierno del Estado, Dirección de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado, y de la Dirección de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado, siendo estos los siguientes:

Nombre del Servidor Público
C.P.C. Aida Francisca [REDACTED]
C.P. Gustavo [REDACTED]
C.P. Luis Armando [REDACTED]
C.P. María Elizabeth [REDACTED]
C.P. Raúl Alberto [REDACTED]
C.P. Ramón Alberto [REDACTED]
C.P. Jesús Alberto [REDACTED]
C.P. Irma Alicia [REDACTED]
C.P. Martha [REDACTED]
C.P. Erica [REDACTED]
C.P. Pablo Enrique [REDACTED]
C.P. María Isabel [REDACTED]



Cumplimiento de las Disposiciones Jurídicas

De la revisión efectuada por este Organismo Superior de Fiscalización a las muestras seleccionadas a revisión mediante los procedimientos de auditoría aplicados, con la finalidad de cerciorarnos que la Entidad Fiscalizada diera cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas a las cuales está sujeto, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás disposiciones jurídicas de aplicación para cada caso particular, determinamos que cumplió razonablemente con las mismas con excepción de las observaciones señaladas en el apartado del presente informe denominado "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los Resultados de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, son los siguientes:

	Observaciones Determinadas	Observaciones Solventadas	Observaciones por Solventar
De la Auditoría realizada por el ISAF.	1	0	1
Total	1	0	1

Antecedentes

Con fecha 27 de agosto de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el decreto de creación de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Economía con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el fomento, apoyo a la investigación, desarrollo, innovación y aplicación de fuentes renovables de energía y la eficiencia energética, para el cumplimiento del mismo, cuenta con las siguientes atribuciones:

- Desarrollar e implementar la política estatal para el fomento de la eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables;
- Proponer, administrar y operar el Fondo, de acuerdo a los términos del reglamento que se emita para tal efecto;
- Diseñar, vigilar, supervisar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal, procurando la participación social durante su planeación;
- Fomentar el debido aprovechamiento de la eficiencia energética y de energías renovables y propiciar la conservación de los recursos no renovables;
- Realizar y promover acciones técnicas, de gestión, promoción y difusión, encaminadas a lograr una cultura de eficiencia energética y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía;

- Promover el fomento a la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la innovación en la entidad de las energías renovables y eficiencia energética, procurando su vinculación con los sectores productivos con el fin de incrementar la proporción del uso de fuentes renovables en la producción y consumo de energía;
- Elaborar un Balance Estatal de Energía y su actualización anual;
- Procurar que en la construcción de edificaciones con recursos de participación estatal y municipal, se apliquen criterios de eficiencia energética y utilización de energías renovables;
- Promover y difundir mediante programas, campañas y acciones los beneficios socioeconómicos y ambientales del aprovechamiento de la energía renovable;
- Fomentar en nuevas empresas e industrias ya instaladas en el Estado, la introducción de tecnologías limpias y la sustitución de combustibles altamente contaminantes;
- Impulsar el ahorro de energía mediante el aprovechamiento de todas las oportunidades rentables de cogeneración de electricidad, de acuerdo a los lineamientos permitidos y establecidos para el caso;
- Promover, en el ámbito de competencia del Estado, la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas sobre eficiencia energética y energías renovables;
- Otorgar y promover la aportación de recursos para fomentar y apoyar la realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, así como proyectos de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, en los términos de esta ley y de conformidad con la reglamentación o lineamientos que se fijen al efecto;
- Apoyar a las instituciones de educación superior y centros de investigación en la gestión para la obtención de recursos para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de eficiencia energética y energía renovable;
- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a las personas, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, que inviertan en la generación de energía renovable en el Estado;
- Promover, crear y otorgar reconocimientos a quienes a las personas que se comprometan implementen mecanismos de generación de energía renovable, así como a quienes cumplan con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en materia de eficiencia energética, utilización de energías renovables;
- Impulsar la actualización de la normatividad en materia de eficiencia energética y energías renovables;
- Promover, en coordinación o con la participación de los sectores social y privado, la operación de un Centro Estatal de Investigación en Energías Renovables, con el propósito de desarrollar tecnología de vanguardia en esta materia para su aprovechamiento en el Estado;
- Asesorar a los Municipios del Estado que así lo soliciten en materia de fomento de energía de energías renovables y eficiencia energética;

- Celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, así como convenios de concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento de su objeto;
- Para cumplir las metas establecidas en el Programa Estatal, la Comisión coordinará el Fondo que operará en los términos del Reglamento que se emita para tal efecto; y
- Las demás que le asigne la Ley o las demás disposiciones legales aplicables.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones

La descripción de las observaciones determinadas en la auditoría realizada por parte de este Organismo Superior de Fiscalización, las Medidas de Solventación, la Situación que presentan las mismas a la fecha después de recibir las respuestas de la Entidad Fiscalizada, y en su caso las acciones realizadas, se manifiestan a continuación:

- **Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:**

Cuentas por Pagar

OBSERVACION PARCIALMENTE SOLVENTADA

1. (1) Derivado del análisis realizado a la cuenta contable de Pasivo número 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00001-00002 "Martha [REDACTED]", se identificó un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2016 por \$533,840 el cual proviene de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por concepto de servicios relativos al "Registro y armonización contable de sus operaciones, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; elaboración de estados financieros armonizados; elaboración de informes mensuales del avance financiero presupuestal; integración del informe de la cuenta pública; elaboración de declaraciones mensuales por concepto de retención de impuestos a los trabajadores; conciliaciones bancarias; así como la atención y solventación de observaciones", sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo, toda vez que debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado el pasivo por \$533,840 señalado en la presente observación, a pesar de que el mismo data de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, aún cuando dicho compromiso de pago debió estar considerado en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen al mismo. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$533,840, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione la documentación que acredite las acciones realizadas para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente del pasivo con el proveedor registrado en la subcuenta 00001-00002 "Martha [REDACTED]" por **\$533,840**, el cual se originó en el ejercicio 2013.

ASUNTOS ATENDIDOS:

El Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación y las razones de reincidencia, informando las medidas establecidas para que en lo sucesivo las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efecto de dar cumplimiento al presupuesto establecido.

Cabe señalar que el Ente Público proporcionó copia de oficios números COEES-224/2016 del 21 de septiembre de 2016 y COEES-089/2017 del 5 de abril de 2017 girados al Secretario de Hacienda, solicitando ampliación presupuestal para cubrir dicho adeudo. Así mismo, presentó copia de un escrito de fecha 3 de octubre de 2016 y recibido por el Sujeto Fiscalizado el 28 de marzo de 2017, mediante el cual el proveedor presenta 2 formas de liquidar el adeudo: con un pago únicamente por la cantidad de \$300,000, que debe realizarse a más tardar el 15 de diciembre del presente año o 16 pagos mensuales de \$21,490 para concluir el pago total en el mes de febrero de 2018.

Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a efectos de solventar las observaciones determinadas durante los procesos de revisión, proporcionó diversa documentación e información con la finalidad de: 1) Manifiestar las razones que dieron lugar al hecho observado, 2) Proveer de los elementos requeridos para subsanar el hecho observado, 3) Comunicar las medidas adoptadas para evitar su recurrencia, y en su caso 4) Promover las acciones que correspondan en contra de los servidores públicos responsables de los hechos incurridos. La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se realizó mediante los siguientes oficios:



Número de oficio	Fecha en que fue recibido por ISAF
COEES-097/2017	12-abr-17
COEES-152//2017	07-ago-17
COEES-158//2017	16-ago-17

La documentación e información recibida se relaciona con 1 observación que fue determinada por este Organo Superior de Fiscalización, que consistió en la falta de pago de pasivos.

Una vez analizada la citada documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante los oficios en comento, se procedió a llevar a cabo su análisis y validación, quedando por solventar 1 observación. El detalle de los citados resultados se podrán apreciar en cada observación en el apartado de "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, nos permitimos manifestar que a la Entidad Fiscalizada no tiene como parte de sus objetivos los antes señalados, razón por la cual no se manifiestan resultados al respecto.

Dictamen

Hemos auditado el Informe de la Cuenta Pública, así como la información financiera y documentación proporcionada por la **Comisión de Energía del Estado de Sonora**, correspondiente al Ejercicio 2016, de conformidad con los artículos 64 Fracción XXV, 67 Fracciones A), B) y D), 79 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 3 Fracción I, 6, 17 Fracciones II, V, X, XI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 18 Fracciones I, V y VIII, 23, 25, 28, 32, 34 y 70 Fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en apego al Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la revisión de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2016, y de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las mejores prácticas de auditoría y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de acuerdo a los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

La administración de la Entidad Fiscalizada es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de la información financiera.

En nuestra opinión, consideramos que el Informe de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al Ejercicio 2016, ha sido razonablemente preparado de conformidad con los ordenamientos legales y postulados básicos de contabilidad gubernamental, los resultados de la gestión financiera, y del cumplimiento de objetivos y metas, con excepción de las observación señalada en el apartado del presente informe denominado "Observaciones, Recomendaciones y Acciones", ya que de 1 observación determinada, esta no fue solventada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

